

# Sussex



# County

## **POLÍTICA DE IGUALDAD DE ACCESO A LA VIVIENDA**

Es política del Condado de Sussex cumplir con la Ley de Igualdad de Acceso a la Vivienda, según fuera reformada, (42 U.S.C. §§ 3601-3619) y la Ley de Igualdad de Acceso a la Vivienda de Delaware (6 Del. C. Ch. 46), para lo cual garantiza que las decisiones respecto de la zonificación y el uso de la tierra no discriminen a las personas por su raza, color, religión, nacionalidad, discapacidad, situación familiar, sexo, credo, estado civil, edad, orientación sexual ni identidad de género. Esta política significa que, entre otras cosas, ni el Condado ni ninguno de todos sus funcionarios, agentes y empleados discriminarán en razón de estas características protegidas en ningún aspecto relacionado con la vivienda:

- (a) impidiendo a ninguna persona la disponibilidad de una vivienda o negándosela en razón de una característica protegida;
- (b) discriminando a una persona con respecto a los términos, condiciones o privilegios de una vivienda, o en la prestación de servicios relacionados con ella en razón de una característica protegida;
- (c) elaborando, imprimiendo o publicando, o solicitando que se elabore, imprima o publique, cualquier aviso, declaración o anuncio respecto de una vivienda que indique alguna preferencia, limitación o discriminación en razón de una característica protegida;
- (d) haciendo creer a las personas, por una característica protegida suya, que alguna vivienda no se encuentra disponible cuando dicha vivienda está en efecto disponible;
- (e) interfiriendo en el ejercicio o goce de algún derecho protegido por la Ley de Igualdad de Acceso a la Vivienda de una persona, o debido a que dicha persona ejerciera o gozara un derecho, o debido a haber asistido o alentado a otra persona para que ejercitara o disfrutara un derecho;
- (f) interfiriendo en el financiamiento, desarrollo o construcción de cualquier unidad de vivienda accesible desde el punto de vista económico en razón de una característica protegida; y
- (g) discriminando basándose en la raza o el color en algún aspecto de la administración de la zonificación, el uso de la tierra u ordenanzas, políticas, prácticas, requisitos de construcción o procesos de construcción relacionados con el uso, construcción u ocupación de viviendas.



Toda persona que considere que el Condado ha violado alguna de las políticas antes citadas puede ponerse en contacto con:

- el Contralor del Condado de Sussex para la Igualdad de Acceso a la Vivienda, Brandy Nauman, [bnauman@sussexcountyde.gov](mailto:bnauman@sussexcountyde.gov) o (302) 855-7777.
- el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EE. UU., 1-888-799-2085, o
- el Departamento de Justicia de los EE. UU. al 1-800-896-7743 o (202) 514-4713.

También es política del Condado de Sussex garantizar que la conducta en las audiencias públicas relacionadas con el uso de la tierra y la zonificación cumpla con las intenciones de la Política de Igualdad de Acceso a la Vivienda tal como se describe anteriormente. Un abogado representante del Consejo del Condado, la Junta de Ajustes y la Comisión de Planeamiento y Zonificación leerá la siguiente declaración antes de comenzar las audiencias públicas:

“En sus decisiones respecto de la zonificación y el uso de la tierra, el Condado de Sussex no discrimina a las personas basándose en su raza, color, religión, nacionalidad, discapacidad, situación familiar, sexo, credo, estado civil, edad, orientación sexual ni identidad de género. Los comentarios públicos que se emitan en razón de prejuicios y estereotipos respecto de personas incluidas entre estos grupos protegidos no serán tomados en cuenta por el Consejo en sus deliberaciones”.